

GUÍA DE CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DEPORTIVA

¿Qué es una Asociación?

Una asociación es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye para conseguir un objetivo social. Todas las asociaciones funcionan como una persona jurídica cuyo beneficio o excedente económico no se pueden repartir entre los socios anualmente, ya que tiene que ser una entidad sin ánimo de lucro. Dichos beneficios deberán reinvertirse en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Contenido

¿Qué es una Asociación?	1
Asociación a nivel estatal	1
Asociación a nivel Autonómico	3
Registro Municipal.	3

Lo principal antes de crear una asociación o club es saber qué ámbito de actuación le queremos dar. En función de ello usted puede decidirse entre los ámbitos Estatal o Autonómico.

Los pasos a seguir para la creación de una asociación o club en cada uno de dichos ámbitos son los siguientes:

1. Asociación a nivel Estatal.

Para la creación de una asociación es necesario como mínimo tres personas, físicas o jurídicas, que quieran crear una asociación y estén de acuerdo en la finalidad. La documentación necesaria para su constitución es:

1. **Solicitud o instancia**, dirigida a la Secretaría Técnica del Ministerio del Interior, Registro Nacional de asociaciones o a través de sede electrónica: <http://sede.mir.gob.es/procedimientos/asociaciones/>, y formulada por el representante de la entidad.

2. **Acta Fundacional**, que ha de contener el nombre y apellidos de los miembros promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad, el domicilio y el número de identificación fiscal, la voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos, en su caso, que se hubiesen establecido y la denominación de esta.

El acta fundacional debe ir acompañada por la siguiente documentación:

- Para las personas jurídicas, documentación que acredite su naturaleza jurídica, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que figure la voluntad de constituir la asociación, formar parte de ella y nombramiento de la persona física que la representará, que sea coincidente con el órgano constitutivo como socio promotor.
- Los promotores menores no emancipados, mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos, deberán aportar documento acreditativo de consentimiento de la persona que deba sustituir su capacidad.

- **Registrar la Asociación.**

Una vez realizados todos estos pasos, el siguiente paso es el de registrar la asociación en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en Calle Amador de los Ríos en Madrid. En dicho registro se deben de presentar:

- La Solicitud.
- Acta fundacional por duplicado y con firmas originales de todos los socios fundadores en los dos ejemplares.
- Los Estatutos por duplicado y con firmas originales de todos los socios fundadores en los dos ejemplares.
- El pago de Tasa de asociaciones. Impreso de autoliquidación modelo 790. El enlace de documentación para dicha tasa es la siguiente: <http://www.interior.gob.es/file/55/55664/55664.pdf>

3. **Estatutos**, forma parte del acta fundacional y debe contener lo expresado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y venir firmados por todos los miembros promotores o sus representantes legales si son personas jurídicas.

Los modelos para cada uno de estos pasos de creación a nivel estatal se pueden descargar en el siguiente enlace: <http://www.interior.gob.es/asociaciones-24/inscripcion-registral-de-asociaciones-152/inscripcion-de-la-constitucion-de-una-asociacion-153>

- **Creación del C.I.F.**

Al realizar todos estos pasos la asociación ya se encuentra constituida, por lo que lo siguiente sería el de solicitar un CIF en la Agencia Tributaria, mediante el modelo 036; y también hay que legalizar los libros de actas y socios. Estos libros se legalizan en el mismo registro donde registramos la asociación, en el cual deberán de sellar las páginas de dichos libros.

- **Órganos que debe tener como mínimo una Asociación.**

Los órganos de una Asociación deben ser, al menos, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, los siguientes:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

2. Asociación a nivel Autonómico

Documentación necesaria para la creación y posterior inscripción en el registro:

- **Solicitud** dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción del Deporte.
- **Acta fundacional** mediante documento público o privado de constitución del Club deportivo, suscrito, al menos, por tres personas, en las que se expresará su objeto y la exclusión del ánimo de lucro.
- **Estatutos**, adaptados a la nueva Ley 2002.
- **Acta de aprobación de los citados Estatutos** suscrita por los socios promotores (mínimo tres).
- En cuanto a la **denominación** ésta deberá ser "C.D." o la palabra "Club" seguida de un deporte, ej.: "Club de Natación...". Así mismo y si se utiliza la denominación de una entidad pública o privada deberá aportar la correspondiente autorización de la misma, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente. Por otro lado, es conveniente informarse, con carácter previo, en este Registro sobre la existencia de otra entidad deportiva con la misma o similar denominación.

De la documentación citada deberá presentarse un único ejemplar en original, teniendo los modelos que se acompañan carácter puramente orientativo, pudiéndose sustituir su contenido por el que se considere oportuno, siempre que no se contradiga la normativa vigente.

Los modelos de cada uno de estos pasos para la creación de un club a nivel autonómico se pueden descargar en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/deporte/texto/ef5534f1-a59e-11e1-b9a5-000ae4865a05>

• Registro.

La documentación relacionada para la creación e inscripción de un club deberá de realizarse en el registro provincial de Almería:

Delegación del Gobierno
Registro Provincial de Asociaciones
C/ Alcalde Muñoz, 14 (Almería)

• Creación del C.I.F.

Al realizar todos estos pasos la asociación ya se encuentra constituida, por lo que lo siguiente sería el de solicitar un CIF en la Agencia Tributaria, mediante el modelo 036.

3. Registro Municipal.

Además de los registros mencionados anteriormente, en el municipio también se pueden registrar dichas asociaciones, si su sede principal se encuentra en el mismo. La documentación necesaria para poder inscribirse es:

- Estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Acta Fundacional.
- CIF.
- Plan de actividades.
- Número de registro de la Conserjería de Justicia y Administración Pública.
- Certificado del Secretario o secretaria de la Asociación donde conste junta directiva de las asociaciones (Nombre, apellidos y DNI/NIE, del presidente, tesorero y secretario); número de socios, domicilio social.